



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

(4535)

DIS / sys.

APRUEBA REGLAMENTO FONDEVE.

DECRETO ALCALDICIO (SM) N° 016.-

SANTA BARBARA, Diciembre 04 de 2005.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

La Ley N° 19.418, de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que en su Título 5º, Párrafo 3º, artículo 45, que crea el Fondo de Desarrollo Vecinal.

El Acuerdo N° 0120, adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en sesión N° 023, de fecha 17 de Octubre de 2005, que aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE., de la comuna de Santa Bárbara..

DECRETO:

APRUEBASE el Reglamento de Desarrollo Vecinal de la Comuna de Santa Bárbara, FONDEVE., elaborado por la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara.

APLICASE este Reglamento a favor de las demandas de las Juntas de Vecinos de la Comuna de Santa Bárbara.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



**SERGIO IWAN YANEZ SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL E. IRAIRA SAGREDO
AL CALDE**



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

REGLAMENTO GENERAL
DEL
FONDO DE DESARROLLO VECINAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL
F O N D E V E.

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

“FONDEVE”

COMUNA DE SANTA BARBARA

PARRAFO I: Del Fondo de Desarrollo Vecinal.

ARTICULO 1º Créase en virtud de los dispuesto en el artículo N° 45, de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, coordinado y sistematizado del 09 de Enero de 1997, el FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE, de la comuna de Santa Bárbara, financiado con los aportes presupuestarios del Ministerio de Hacienda, con cargo al presupuesto General de Entradas y gastos de la Nación que se perciben, fondos propios de la Municipalidad de Santa Bárbara y los aportes de los vecinos, que resulten de gestiones y capitalización tendientes a la ejecución de proyectos que esté dentro del programa operativo anual.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas en la presentación y elaboración de proyectos, para llevar a cabo la ejecución del presente Programa.

ARTICULO 2º este fondo tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentado por las Juntas de Vecinos, impulsando así la participación de la comunidad en la formulación de diagnósticos que permitan determinar las necesidades básicas de su sector, las cuales deberán ser debidamente priorizadas, seleccionando las que presenten mayor viabilidad de llevarse a cabo en un corto plazo y a un bajo costo.

ARTICULO 3º En la formulación de un proyecto podrán participar en forma conjunta dos o más Juntas de Vecinos que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal.

PARRAFO II: De los Beneficiarios



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 5º Las Organizaciones Funcionales de hecho podrán postular a través de su Junta Vecinal respectiva.

ARTICULO 6º El Concejo Municipal de Santa Bárbara podrá eventualmente acordar restringir la participación de Unidades de Vecinos, cuando hubiere compromisos anteriores incumplidos en la aplicación de FONDEVE u otros programas municipales de ejecución y/o financiamiento compartido.

ARTICULO 7º La presentación de proyectos deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

1. Nombre del proyecto.
2. Identificación de la Junta Vecinal postulante y de la Organización u Organizaciones participantes si se tratare de proyectos conjuntos.
3. Identificación de la Unidad Vecinal.
4. Identificación de la necesidad que origina el proyecto.
5. Descripción del proyecto.
6. Objetivos del proyecto.
7. Localización geográfica del proyecto.
8. Descripción de beneficiarios directos del proyecto.
9. Descripción de beneficiarios indirectos del proyecto.
10. Evaluación financiera o de costo.
11. Certificado del Secretario Municipal que acredite Personería Jurídica vigente.
12. Certificado del Secretario de la Unidad que identifique a los integrantes del Directorio de la Junta Vecinal, con su cargo, nombre completo, Carnés y Dirección particular.
13. Factibilidad técnica de Agua Potable, Alcantarillado y Electricidad, cuando corresponda.
14. Diseño, especificaciones técnicas y presupuesto de acuerdo a ficha de postulación, elaborado por un profesional o técnico de la construcción, cuando se trate de construcciones o reparaciones.
15. Certificado de dominio de la propiedad, cuando se trate de construcciones y reparaciones.

PARRAFO III De los Fondos.

ARTICULO 8º Este Fondo será administrado por la Municipalidad de Santa Bárbara y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y gastos de la Nación.

ARTICULO 9º La Dirección de Desarrollo Comunitario; DIDEKO., deberá promocionar el fondo concursable, materializar la convocatoria y determinar las iniciativas que serán financiadas de aquellas organizaciones sociales que pertenezcan a la comuna y cuyos beneficiarios sean involucrados en la propuesta. El Municipio financiará total o



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 11º El aporte de financiamiento de las organizaciones podrá ser en dinero efectivo o en recursos (materiales, técnicos, mano de obra y otros), los que serán valorados y contemplados como aporte para la calificación del proyecto. Podrán o no haber aportes de terceros.

Los fondos aportados por terceros y/o particulares deberán acreditarse mediante el correspondiente certificado, debidamente firmado y timbrado si corresponde, por la o las personas o instituciones que aportan recursos al proyecto.

Los aportes en Bienes, Mano de Obra y Materiales de Construcción serán cuantificados en dinero y validados por el equipo técnico.

ARTICULO 12º Todos los recursos económicos serán administrados por el municipio, incluído el de los vecinos o aportes de terceros.

De esta manera las Juntas de Vecinos, cuyos proyectos hayan sido seleccionados y contemplen aporte vecinal, deberán ingresar estos dineros en la Tesorería Municipal, a una cuenta destinada a este Fondo, antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Si el depósito de los aportes no se ha efectuado dentro del plazo estipulado por la Municipalidad, los recursos municipales serán reasignados a otros proyectos priorizados y sin financiamiento municipal.

ARTICULO 13º El monto asignado a gastos administrativos (permisos de construcción y otros) no podrá superar el 10% del monto solicitado al municipio, pero este será con cargo al aporte comunitario.

ARTICULO 14º El financiamiento solicitado, como aporte municipal, deberá ser destinado única y exclusivamente a gastos de inversión del proyecto, no pudiendo considerarse gastos por conceptos de movilización de personas, viáticos, compra o arriendo de inmuebles, pago de deudas, alimentación y otros.

ARTICULO 15º El monto máximo de aporte a realizar por el Municipio, para financiar cada uno de los proyectos, será el monto señalado en el Artículo 7º de este Reglamento, los que en conjunto con los aportes de los vecinos y otros, conformarán el monto total del proyecto.

ARTICULO 16º Si alguno de los proyectos preseleccionados por la Comisión Evaluadora mostrara una alta rentabilidad social o represente a mas de una organización, y requiriera fondos por sobre lo indicado en el Artículo 7º, estos serán considerados y sometidos a una nueva evaluación para estudiar la viabilidad de financiarlos. En caso de ser evaluado favorablemente, el Alcalde someterá a consideración del Concejo Municipal para la aprobación de mayores recursos, sin menoscabar el presupuesto inicial destinado al Fondeve.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 17º La postulación del proyecto se hará mediante la ficha de Postulación de Proyecto (Anexo N° 1), la cual debe contener la información solicitada y la disponibilidad de antecedentes complementarios y necesarios para su correcta evaluación, selección y ejecución.

ARTICULO 18º Las fichas indicadas anterior y posteriormente deberán ser escrita a máquina, computador o letra imprenta. Aquellos proyectos que no se presenten en los formularios señalados serán eliminados del concurso.

Junto a la ficha se deberá adjuntar una copia autorizada por el respectivo secretario del Acta de la asamblea en que la organización definió el proyecto a presentar, debiendo contar, al menos, con el quórum mínimo que asigna la Ley.

ARTICULO 19º En caso de que el desarrollo de uno de los puntos exceda el espacio asignado en la ficha, se deberá entregar en hoja adjunta el detalle de este, debidamente identificado.

PARRAFO IV De los Antecedentes Organizacionales.

PARRAFO V Del Programa Operativo Anual.

ARTICULO 20º Establécese el siguiente programa operativo anual para la aplicación del FONDEVE, conforme a las siguientes etapas:

I ETAPA DE PRESUPUESTO (Septiembre de cada año)

Corresponderá al Alcalde y al Concejo Municipal, en ámbito de sus respectivas atribuciones, proponer y acordar el Presupuesto Municipal Anual para el FONDEVE.

II ETAPA ORIENTACION DE LA INVERSION (Octubre de cada año).

Corresponderá al Concejo Municipal establecer un marco general orientados de inversión del FONDEVE, en el que deberá explicitarse las áreas prioritarias de inversión y de interés municipal, los referentes presupuestarios por tipo de proyecto y un referente ideal de participación por tipo de proyecto y un referente ideal de participación vecinal en el financiamiento del proyecto.

Las materias señaladas precedentemente quedarán contenidos en acuerdo del Concejo Municipal.



Igualmente la creación de un formato “Perfil del Proyecto”, sencillo, de fácil aplicación, y entregará la capacitación previa masiva a todas las unidades vecinales de la comuna.

IV ETAPA PRESENTACION Y SELECCIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS (Enero).

La organización interesada elaborará el “Perfil del Proyecto” de acuerdo a las pautas entregadas por DIDEKO., la que deberán ser entregados en un plazo máximo al 15 de Enero, unidad que remitirá todos los antecedentes al Concejo Municipales antes del 30 de Enero, de cada año.

El Concejo resolverá en consonancia con el marco presupuestario, la orientación de Inversión y la participación en financiamiento de los beneficiarios, seleccionando aquellos perfiles y que es de interés municipal, apoyar mediante la aplicación de los recursos del FONDEVE. En esta oportunidad el Concejo Municipal podrá introducir a los proyectos las variantes que estime conveniente al interés municipal y comunal.

El referido acuerdo será informado a la DIDEKO., para que, en coordinación con las demás unidades municipales u otros servicios que son funcionales a cada proyecto en particular, se preste apoyo directo a las unidades vecinales destinados a la formulación del proyecto definitivo. Los proyectos no seleccionados viables en otra etapa irán a un Banco de Proyectos en lista de espera que se mantendrá en el DIDEKO.

V ETAPA ADJUDICACION DE PROYECTOS (al 15 de febrero de cada año).

Presentados los proyectos definitivos a DIDEKO., éste remitirá todos los antecedentes al Concejo Municipal para su resolución definitiva. Entre los antecedentes deberá incluirse una calendarización posible de aplicación de los recursos en el año, considerando la naturaleza y características de cada proyecto presentado e informado previamente como factible por la Secretaría de Planificación y Coordinación, SECPLAN y, por la Dirección de Administración y Finanzas.

El Concejo Municipal, por acuerdo deberá adjudicar finalmente los proyectos beneficiados, con sus respectivos montos de financiamientos y oportunidad de ejecución.

Igualmente, pronunciarse en cada caso particular respecto de la forma de transferir los recursos, si se materializa por adquisición o contratación directa de los insumos, siendo los ejecutores directos los beneficiarios, por transferencia en calidad de subvención o alternativa mixta.

VI ETAPA SUSCRIPCION DE CONVENIOS (Al 15 de Marzo de cada año).

Corresponderá a DIDEKO la elaboración de los respectivos convenios



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

(Del 15 de Marzo al 15 de Agosto de cada año).

Corresponderá a DIDEKO proponer al Alcalde una distribución de las tareas de ejecución de cada proyecto a las unidades municipales idóneas para tales fines, las que conforme lo resuelto por el Alcalde, tendrán a su cargo la implementación de estas en coordinación permanente con las organizaciones beneficiadas y con arreglo a lo establecido en la Normativa Interna Municipal y a los acuerdos del Concejo Municipal.

Corresponderá al Alcalde definir las instancias de supervisión que fueran necesarias para la ejecución de cada proyecto en particular.

VIII ETAPA INFORME FINAL DE GESTION (15 de Septiembre de cada año).

Corresponderá a las instancias de supervisión entregar al Alcalde y Concejo Municipal un informe final de las gestión, con su evaluación técnica y financiera de la ejecución de los proyectos y directa aplicación del FONDEVE.

El Concejo Municipal evaluará este informe el cual servirá de base para la aplicación del FONDEVE., en el Presupuesto anual del próximo año.

PARRAFO VI Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 21º Cada proyecto aprobado a través de este Programa será evaluado inicialmente en terreno por la Unidad Municipal que determine el Alcalde, una vez que este se encuentre finalizado por el o los solicitantes.

Seguidamente la evaluación final de los proyectos presentados será efectuada por una Comisión que estará formada por los siguientes Directores Municipales o quienes los representen, por:

- ❖ El Secretario Comunal de Planificación.
- ❖ El Director de Administración y Finanzas.
- ❖ El Director de Obras Municipales
- ❖ El Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fé,y,
- ❖ El Director de DIDEKO en calidad de Presidente de la comisión.

ARTICULO 22º La Comisión Evaluadora realizará su trabajo utilizando una pauta de evaluación, que considerará variables indicadas mas adelante, calificándolas porcentualmente de 0 a 100:

FACTOR A Número de Beneficiarios directos e indirectos (25%).

Se considerará como valor positivo, la cantidad de beneficiarios del proyecto, en relación con el monto total de este.

FACTOR B Anorte de los Vecinos (30%).



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

Se analizará el nivel socioeconómico del sector donde estará inserto el proyecto, otorgando mayor puntaje a los beneficiarios de menores ingresos.

FACTOR D Inversión recibida anteriormente en la Unidad Vecinal (10%).

Se tendrá presente la inversión que haya recibido la Unidad Vecinal por parte del Municipio, otorgando mayor puntaje, si éstos no han sido beneficiados con recursos municipales.

FACTOR E Tipo de Proyectos (15%).

Anualmente el Municipio determinará las áreas que requieran mayor inversión, otorgando mayor puntaje a los proyectos que se encuentren dentro de éstas.

ARTICULO 23º Serán rechazados todos los proyectos que técnicamente no se posible su ejecución y/o que por disponibilidad presupuestaria no sea posible financiar.

ARTICULO 24º Le competirá a la Comisión Evaluadora la presentación de la nómina de proyectos seleccionados al señor Alcalde, de acuerdo a la puntuación obtenida, para su resolución y presentación al Concejo Municipal.

ARTICULO 25º La DIDEKO, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias, informará a las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales interesadas, de lo resuelto por la Municipalidad. Por su parte la Dirección de Obras Municipales deberá supervisar la correcta ejecución de los proyectos seleccionados, y emitir informe al señor Alcalde cuando este lo requiera.

ARTICULO 26º En general, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar un seguimiento de los proyectos (hasta que se estime conveniente), con la finalidad de evaluar la correcta utilización de los recursos. En el caso de que la municipalidad comprobase que los recursos asignados no están siendo utilizados correctamente o para lo que fue solicitado, podrá incautarlos y reasignarlos a otra organización vecinal.

Disposiciones Finales.

ARTICULO 27º Los perfiles de proyecto que hayan quedado en lista de espera en el banco de Proyectos serán priorizados contra la presentación de los nuevos, siempre y cuando la Organización participante haya continuado operando su parte de financiamiento, postulando nuevamente sólo con la presentación de la Libreta de Ahorro de la Organización, formada para el propósito en fotocopia legalizada ante el secretario Municipal.

ARTICULO 28º Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

FONDO DE DESARROLLO VECINAL "FONDEVE"

FICHA DE POSTULACION

Fecha de Postulación:

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE:

3.- NOMBRE DE LA JUNTA DE VECINOS DEL SECTOR:

4.- DIRECCION:

5.- N° PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE DE LA JUNTA DE VECINOS:

6.- REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRES	DIRECCION	TELEFON
PRESIDENTE:		
VICEPRESIDENTE O TESORERO:		
SECRETARIO:		

7.- NUMERO DE PARTICPANTES DE LA ORGANIZACIÓN:

VARONES	MUJERES	TOTAL
---------	---------	-------



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

9.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

10.- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

- A)
 - B)
 - C)
 - D)
 - E)
 - F)

11.- LOCALIZACION DEL PROYECTO:

LOCALIDAD

POBLACION O VILLA

CALLE

NUMERO

12.- DESCRIPCION BENEFICIARIOS DIRECTOS:

13.- DESCRIPCION BENEFICIARIOS INDIRECTOS:



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

15.- COSTOS DEL PROYECTO:

16.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

<u>ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO:</u>	M\$	TOTAL M\$
-----------------------------------	-----	-----------

Aporte de la Organización		
Aporte de Terceros		
Aporte solicitado al Municipio		
Aporte de la Nación		
Otro tipo de aporte		

17.- PRESUPUESTO DETALLADO ESTIMADO:

<u>ITEM</u>	<u>DETALLE ITEM</u>	MONTO M\$	TOTAL M\$
-------------	---------------------	-----------	-----------

PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS

SCRETARIO JUNTA DE VECINOS

TESORERO JUNTA DE VECINOS